



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP10 DEL PROYECTO "LIBERTAD 51",
DE RCA N°431/2018.

27 DIC 2019

SANTIAGO, _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°431/2018 que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Libertad 51"; Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Inmobiliaria Erasmo Escala SpA, a través de carta sin número recibida el 09 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 431/2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Libertad 51", cuyo titular es Inmobiliaria Erasmo Escala SpA;
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.2 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 09 de septiembre de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 6,83 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%). De lo anterior, 5,39 [ton/año] corresponde a emisiones por resuspensión y 1,44 [ton/año] restante, a emisiones por combustión.

4.- Que, en base a la caracterización química del material particulado, es posible establecer que 1 ton/año de MP10 equivale a 0,25 ton/año de MP2,5.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, las 5,39 [ton/año] de MP10 correspondiente a material resuspendido, equivalen a 1,35 [ton/año] de MP de combustión, por lo tanto, las 6,83 [ton/año] de MP10 equivalente serán compensadas con el retiro de 2,79 [ton/año] de MP de combustión, a través del recambio de 134 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Interver.

6.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe de avance que contenga:

- a. Georreferenciación de cada vivienda.
- b. Datos de los beneficios recambiados.
- c. Certificado de instalación de Equipos (número de serie del equipo, modelos, etc.).
- d. Certificado de chatarrización de artefactos retirados.

7.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe final donde el recambio de los equipos sea el 100%. Donde contendrá:

- a. Cronograma de visitas a terreno.
- b. Talleres informativos sobre los beneficios de la medida.
- c. Capacitaciones para el correcto uso de los equipos.
- d. Catastro de beneficiados (coordenadas y archivo KMZ).
- e. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- f. Certificado de instalación de los equipos.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de chatarrización de artefactos retirados.

8.- Todos los documentos deberán ser presentados ante esta Secretaría en formato digital.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Libertad 51", de RCA 431/2018, entregado mediante Carta s/n recibida con fecha 09 de septiembre de 2019.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer trimestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Excenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO RIVEAUX MARCET
SEREMI del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM
MPA
vpp
LOM/MPA/vpp

CC.

- Inmobiliaria Erasmo Escala SpA, Av. Cuarto Centenario N°438, Las Condes.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

